



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/0714

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DILCIA ERMELINDA ALVARADO FLORES**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.0801-1981-08612, casada, **Auxiliar de Enfermería**, con domicilio en Colonia Montecinas, Jesús de Otoro, Intibucá; quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras ” según decreto ejecutivo número PCM 117-2020, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Auxiliar de Enfermería** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención al usuario.
- Brindar apoyo en Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19 y establecimiento CIS Camilo Girón según necesidad institucional.
- Atención de Preclínica.
- Esterilización de material y equipo médico quirúrgico.
- Vacunas extramuros e intramuros.
- Actualización de libros del área de trabajo.
- Equipamiento de áreas de Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19 y clínicas del CIS Camilo Girón.
- Mantener el área de Nebulización limpio ordenado y realizar nebulizaciones según ordenes médicas.
- Brindar terapia de rehidratación oral.
- Aplicación de medicamentos según indicaciones médicas.
- Realizar visitas domiciliarias a pacientes con sospecha o contacto de Covid-19.
- Acompañamiento en traslados de pacientes a segundo nivel de atención.

Contrato COVID # 1



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



- Realizar informes de la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.
- Registrar atenciones en ATA.
- Mantener el orden y la actualización de expedientes clínicos.
- Participación en brigadas médicas en búsqueda de casos sospechosos de Covid-19.
- Cumplimiento de medidas de bioseguridad en el área de trabajo.
- Asistir a reuniones con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de diecinueve (19) días iniciando a partir del 22 de abril del 2021 y finalizando el 10 de mayo del año 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Siete Mil Novecientos Ochenta lempiras (**Lps.7,980.00**). El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **El CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es

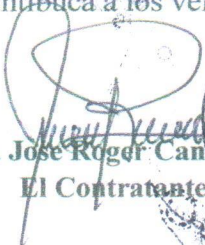


CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2021.


Lic. José Roger Cantareiro
El Contratante




Dilia Ermelinda Alvarado Flores
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



Contra Covid #2

AMJO/CPS/1007/UTM/0704

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **BEXI AUDELY ZELAYA RAMIREZ**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1002-1997-00068, soltera, **Auxiliar de Enfermería**, con domicilio en Alpes Arriba, Jesús de Otoro, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras ” según decreto ejecutivo número PCM 117-2020, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Auxiliar de Enfermería** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención al usuario.
- Brindar apoyo en Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19 y establecimiento CIS Camilo Girón según necesidad institucional.
- Atención de Preclínica.
- Esterilización de material y equipo médico quirúrgico.
- Vacunas extramuros e intramuros.
- Actualización de libros del área de trabajo.
- Equipamiento de áreas de Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19 y clínicas del CIS Camilo Girón.
- Mantener el área de Nebulización limpio ordenado y realizar nebulizaciones según ordenes médicas.
- Brindar terapia de rehidratación oral.
- Aplicación de medicamentos según indicaciones médicas.
- Realizar visitas domiciliarias a pacientes con sospecha o contacto de Covid-19.
- Acompañamiento en traslados de pacientes a segundo nivel de atención.
- Realizar informes de la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



- Registrar atenciones en ATA.
- Mantener el orden y la actualización de expedientes clínicos.
- Participación en brigadas médicas en búsqueda de casos sospechosos de Covid-19.
- Cumplimiento de medidas de bioseguridad en el área de trabajo.
- Asistir a reuniones con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (01) mes iniciando a partir del 10 de abril del 2021 y finalizando el 10 de mayo del año 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Doce Mil Seiscientos lempiras (**Lps.12,600.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **El CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los doce (10) días del mes de abril del año 2021.



Lic. Jose Roger Cantarero Dominguez
El Contratante



Bexi Audely Zelaya Ramirez
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/0701

Contrato Covid #3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Gilma Xiomara Ventura Matute**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1201-1997-00876, soltera, Doctora en Microbiología con Orientación en Análisis Clínico, con domicilio en Colonia San Miguel, Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras ” según decreto ejecutivo número PCM 117-2020, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO MICROBIOLOGA** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la Sala de Atención y Diagnostico (Centro de Triage y Estabilización) establecido en el CIS Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Hematología
- Serología
- Uro-análisis
- Parasitología
- Programa de Tuberculosis
- Análisis de Agua
- Hisopado Nasofaríngeo
- Presentación de informes mensuales
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses iniciando a partir del 12 de abril del 2021 y finalizando el 12 de julio del año 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Veintidós Mil lempiras (**Lps.22,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los doce (12) días del mes de abril del año 2021.


Lic. Jose Roger Cantarero Dominguez
El Contratante


Dra. Gilma Xiomara Ventura Matute
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/0702

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Fanny Maria García Gonzales**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1009-2001-00029, soltera, con domicilio en Colonia La Rural, Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” según decreto ejecutivo número PCM 117-2020, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE(CONSERJE)** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Limpieza y Aseo de las áreas internas y externas
- Verificar que los usuarios realizan las medias de bioseguridad correspondiente antes de ingresar al área de Triage.
- Organizar a los usuarios en la Sala de espera
- Desinfectar las áreas contaminadas
- Arreglos de las Unidades (camillas)
- Podar la grama y arboles ubicados en las instalaciones
- Lavado de ropa de camillas y prendas ginecológicas
- Arreglo de bodega
- Reconocer las normas para desechos contaminados y no contaminados
- Recoger la correspondencia
- Apoyo al Personal de Salud en la movilización de pacientes que lo ameritan interinstitucionalmente
- Mantener las áreas de acceso abiertas o cerradas según corresponda
- Notificar al jefe inmediato el desabastecimiento del material de limpieza
- Dar mantenimiento a las áreas que presentan algún daño y notificar de su avería y
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

Contrato COVID # 4



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes iniciando a partir del 12 de abril del 2021 y finalizando el 12 de mayo del año 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Seis Mil Novecientos lempiras (**Lps.6,900.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los doce (12) días del mes de abril del año 2021.


Lic. José Roger Cantarero Domínguez
El Contratante

Fanny García
Fanny Maria García Gonzales
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



Contrato Covid #5

AMJO/CPS/1007/UTM/0703

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Alma Jamileth Mejía Estrada**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.0501-1990-02461, casada, con domicilio en Colonia La Rural, Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras ” según decreto ejecutivo número PCM 117-2020, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE(CONSERJE)** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Limpieza y Aseo de las áreas internas y externas
- Verificar que los usuarios realizan las medias de bioseguridad correspondiente antes de ingresar al área de Triage.
- Organizar a los usuarios en la Sala de espera
- Desinfectar las áreas contaminadas
- Arreglos de las Unidades (camillas)
- Podar la grama y árboles ubicados en las instalaciones
- Lavado de ropa de camillas y prendas ginecológicas
- Arreglo de bodega
- Reconocer las normas para desechos contaminados y no contaminados
- Recoger la correspondencia
- Apoyo al Personal de Salud en la movilización de pacientes que lo ameritan interinstitucionalmente
- Mantener las áreas de acceso abiertas o cerradas según corresponda
- Notificar al jefe inmediato el desabastecimiento del material de limpieza
- Dar mantenimiento a las áreas que presentan algún daño y notificar de su averió y
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (2) meses iniciando a partir del 12 de abril del 2021 y finalizando el 12 de junio del año 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Seis Mil Novecientos lempiras (**Lps.6,900.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedará sujeto a llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

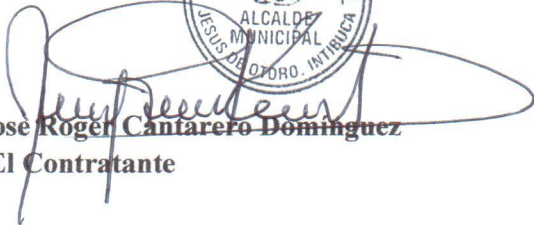
alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es

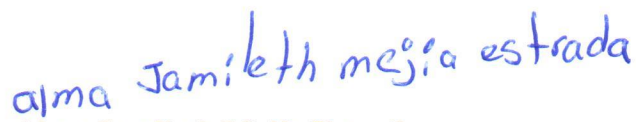


CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los doce (12) días del mes de abril del año 2021.


Lic. José Rogel Cantarero Domínguez
El Contratante


Alma Jamileth Mejía Estrada
Contratada